

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 11  
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos  
y de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 15 de agosto de 2014

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA, PARA VIABILIZAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DIRIGIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE ARTÍSTICO Y DE VELOCIDAD EN EL RESIDENCIAL MANUEL A. PÉREZ; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida
- 2 como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",
- 3 faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier
- 4 persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta,
- 5 coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la
- 6 construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. De acuerdo

1 a dicha Ley, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la  
2 Legislatura Municipal.

3 **POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de su Ley Orgánica, esto es, la Ley Núm. 97  
4 de 10 de junio de 1972, según enmendada, el Departamento de la Vivienda es el  
5 organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la  
6 vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como  
7 de administrar todos los programas del gobierno en este campo. La Administración  
8 de Vivienda Pública fue creada por virtud de la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de  
9 1989 y tiene como función primordial la administración eficiente de los residenciales  
10 públicos con el fin primordial de mejorar la calidad de vida en estos, fomentar la  
11 actividad comunitaria y desarrollar y fomentar la integración de los residentes de estos  
12 proyectos de vivienda.

13 **POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Número 29, aprobada el 6 de mayo de 2011, tenía  
14 como propósito asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la  
15 cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco  
16 dólares (\$19,811,655.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipal, creado de  
17 conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley Núm. 1 de 2011, conocida como  
18 “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

19 **POR CUANTO:** Por su parte, la Resolución Conjunta Número 123, aprobada el 24 de  
20 diciembre de 2013, tiene como propósito asignar a los municipios, agencias e  
21 instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos veinte mil  
22 doscientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,720,218.25),  
23 provenientes del Fondo de Mejoras Municipal creado de conformidad con la Sección  
24 4050.09 del referido Código de Rentas Internas.

25 **POR CUANTO:** La R. C. Núm. 29 de 2011, asignó al Departamento de la Vivienda la  
26 cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) para llevar a cabo los trabajos

1 de construcción de una pista de patinaje artístico y velocidad en el Residencial  
2 Manuel A. Perez del Municipio Autónomo de San Juan.

3 **POR CUANTO:** Durante la pasada administración los trabajos de construcción de la pista de  
4 patinaje artístico y de velocidad en el Residencial Manuel A. Pérez del Municipio  
5 Autónomo de San Juan quedaron inconclusos y se encuentra en estado de  
6 abandono.

7 **POR CUANTO:** Es el compromiso de la presente administración el completar estos trabajos y  
8 entregar a los residentes del Residencial Manuel A. Pérez unas facilidades de patinaje  
9 que sean ejemplo de una sana convivencia de los ciudadanos dedicados a  
10 actividades deportivas sanas.

11 **POR CUANTO:** La R. C. Núm. 123 de 2013, asignó a la Administración de Vivienda Pública  
12 la cantidad de CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) para llevar a cabo la obra de la  
13 pista de patinaje.

14 **POR CUANTO:** En virtud de la referida asignación de fondos, el Municipio Autónomo de San  
15 Juan interesa realizar este proyecto y ha determinado asignar los fondos adicionales  
16 requeridos para completar el mismo.

17 **POR CUANTO:** Las Resoluciones Conjuntas mencionadas autorizan a los municipios y a las  
18 agencias a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como  
19 con cualquier departamento o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
20 para la consecución de sus propósitos.

21 **POR TANTO:** El Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública y el  
22 Municipio Autónomo de San Juan suscriben este Acuerdo Interagencial con el  
23 propósito de establecer los parámetros contractuales para llevar a cabo el proyecto y  
24 transferir los fondos identificados para este proyecto, el cual redundará en beneficio  
25 de los residentes del Residencial Manuel A. Pérez.

26 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
27 **RICO.**

1           **Sección 1ra.:** Aprobar un acuerdo entre el Departamento de la Vivienda, la  
2 Administración de Vivienda Pública y el Municipio Autónomo de San Juan para transferir  
3 fondos ascendentes a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00), asignados mediante la  
4 Resolución Conjunta número 29 aprobada el 6 de mayo de 2011 y la Resolución Conjunta  
5 123 aprobada el 24 de diciembre de 2013, para la construcción de una Pista de Patinaje  
6 Artístico y de Velocidad en el Residencial Manuel A. Pérez.

7           **Sección 2da.:** Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de la Vivienda y  
8 a la Administración de Vivienda Pública.

9           **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte  
10 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
11 incompatibilidad.

12           **Sección 4ta.:** La disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas  
13 unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,  
14 nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales  
15 efectos sólo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, validez y  
16 o invalide hubiere sido declarada.

17           **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.